



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1123

La Profesional Especializada Grado 25

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 959 de 2000 y

Considerando:

Que en atención a la queja instaurada en esta Secretaría con radicado No.5857 de 18 de febrero de 2004, se denunció contaminación visual generada por el establecimiento denominado **FOTOCOPIAS** ubicado en la calle 22 No. 5-33, de acuerdo a lo anterior, esta Secretaría a través del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visita el día 21 de mayo de 2004, en la dirección de la referencia, y emitió el concepto técnico No. 4876 del 28 de junio de 2004, y mediante el requerimiento EE No.20662 del 08 de agosto de 2004, y se solicitó al señor William Montoya en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento **FOTOCOPIAS**, ubicado en la calle 22 No. 5-33, para que al recibo del requerimiento retirara la publicidad instalada, por estar incumpliendo la normatividad vigente, en los artículos 7 literal a) y 8) literal a) del Decreto 959 de 2000.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del mencionado requerimiento, se practicó visita de seguimiento el día 3 de julio de 2008, y se expidió el concepto técnico No. 13520 de 16 de septiembre de 2008, donde se estableció que el establecimiento **FOTOCOPIAS**, ya no funciona en dicha dirección en la actualidad.

Por lo anterior se procedió a archivar la queja respecto a la contaminación visual generada por fotocopias, puesto que en la actualidad dicho establecimiento no se genera contaminación.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1123

procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, y se determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación visual no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

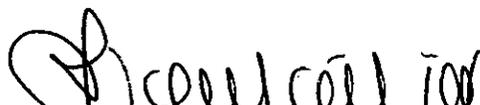
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con radicado No.5857 de 18 de febrero de 2004, donde se denunció contaminación visual generada por el establecimiento denominado **FOTOCOPIAS** ubicado en la calle 22 No. 5-33.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente diligencia en la alcaldía de Santa Fe.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

02 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno
Revisó: Rosa Elvira Largo Alvarado

fr